

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que en el trámite de la referencia no hay prueba de las gestiones para la notificación al demandado. Se encuentra pendiente de pendiente poner en conocimiento oficio de banco. A Despacho.

Supía, marzo 25 de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA
Interlocutorio N° 208

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	JESÚS ALBERTO GIRALDO FRANCO
Radicación:	17-777-40-89-001-2020-00063-00

El presente proceso, se encuentra pendiente de la notificación al demandado, sin que la parte demandante haya presentado al Despacho las evidencias del envío y la entrega de la notificación por aviso en los términos del artículo 292 del CGP.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo.

Por otra parte, se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio proveniente del BANCO ITAÚ, donde informa lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 043 del 26 de marzo de 2021

**ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA**